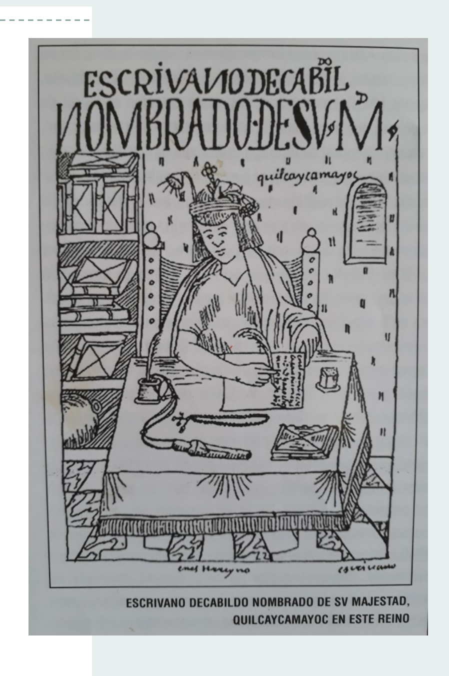
Homenaje a los primeros escribanos mestizos de los Andes del Sur

por Liliana Madrid de Zito Fontán



ESCRIVANO DECABILDO NOMBRADO DE SV MAJESTAD, QUILCAYCAMAYOC EN ESTE REINO

DON FELIPE GUAMAN POMA

DE AYALA QUILCAYCAMAYOC

ABSTRACT

CABILDO-ESCRIBANOS-CORONICA-ANDES-JUEZ-MAGESTAD-TESTAMENTO-CACIQUE-DOCUMENTO-HACIENDAS-VOLUNTAD.

“La imagen de Guaman Poma de un escriba nativo quilcaycamayoc reemplaza al quipucamayoc en época colonial. Acá en vez de representar los objetos de su oficio de un modo icónico, el escribano es mostrado en el acto de escribir, con un texto legible parcialmente escrito en la pagina que se encuentra delante de el .La pluma del escribano esta junto a la ultima letra de modo que el se halla literalmente en el acto de comunicar” (Thomas Cummins, La representación en el siglo XVI: La imagen colonial del Inca y Simbolismo en los Andes, Centro Bartolomé de las Casas,Cuzco,Peru,1993)

"... Don Felipe Guaman Poma de Ayala fue escribano y vivió posiblemente en su condición de tal ,momentos difíciles durante la campaña de extirpación de idolatrías motivada por el movimiento del Taqui Onqoy (insurrección indígena) después de la década de 1560; en esta ocasión Guaman Poma parece haberse desempeñado como auxiliar (¿escribano intérprete?) del clérigo Cristóbal de Albornoz, encargado de la represión de dicho movimiento andino. Vivió en constante conflicto, en medio de las presiones surgidas a raíz de las reformas del Virrey Francisco de Toledo -quien gobernó Perú entre 1569 y 1581- entre las cuales se cuentan el tributo, la mita minera y las reducciones, todas ellas criticadas ácidamente por el cronista" (F. Pease , Prólogo. Felipe Guaman Poma de Ayala, Nueva Crónica y Buen Gobierno, Fondo de Cultura Económica ,1993)

*Don Felipe Guaman Poma de Ayala Quilcaycamayoc**

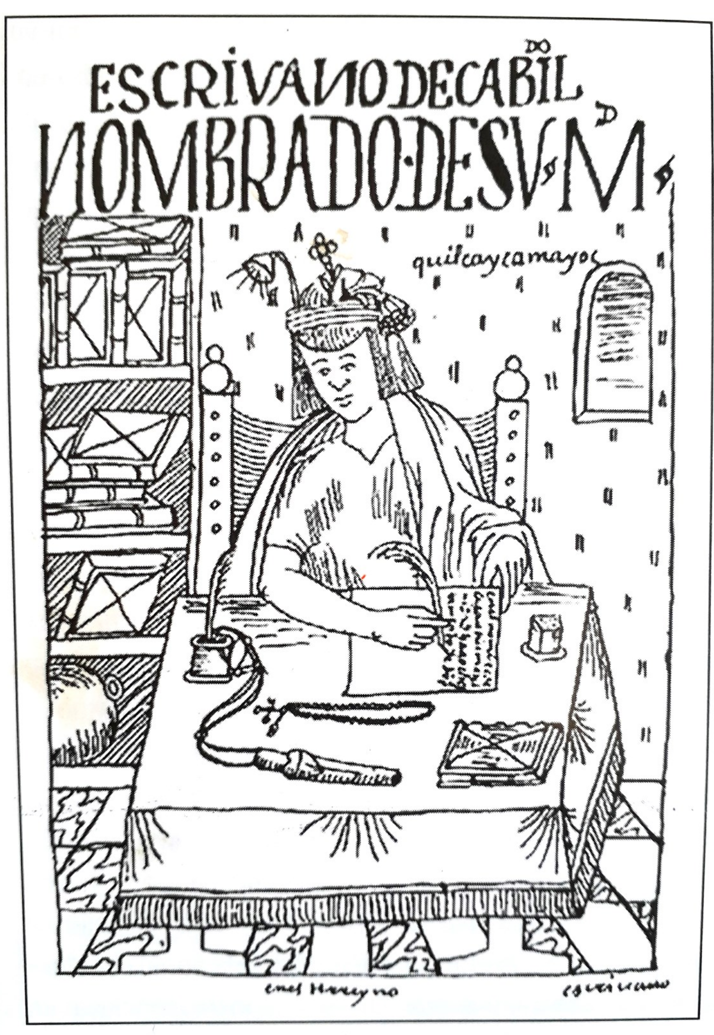
**escribano*

"... Wuaman Puma etnógrafo del mundo. En la obra de 1615 ya no era posible retiro de los Andes de los asentamientos europeos. Eran tantos los hijos del país -mestizos ,mulatos, criollos -. La segregación de la población indígena dirigida por sus señores naturales, era una solución desesperada que ahora se le ocurre a Wuaman Puma. Tal salida no es sino un débil eco de las palabras de los señores reunidos en San Pedro de Mama unos 53 años antes "que se nos guarden nuestras buenas costumbres, e leyes que entre nosotros a abido y ay, justas para nuestro gouierno e justicia y otras cosas que solíamos tener en tiempos de nuestra ynfidelidad..."(J. Murra, Prólogo. El primer Nueva Corónica y Buen Gobierno, Siglo XXI, 1992).

"...en la segunda década del siglo XVII, un autoproclamado Cacique peruano (Señor étnico) completó un tratado que es el más rico, el más comprehensivo sistema de comunicación visual producido por una sola fuente de los Andes. La Nueva Corónica y Buen Gobierno de Felipe Guaman Poma de Ayala es la única obra conocida de un artista andino de la temprana época colonial que recrea ambas sociedades, nativa y extranjera, de una manera literal y naturalista. Retratando fielmente la cultura andina y registrando ajustadamente las costumbres occidentales y la iconografía cristiana, los 400 dibujos del manuscrito de 1200 páginas son una fuente potencial importante de datos etnográficos sobre la región andina. La obra está considerada como un manantial de "información básica sobre las instituciones Andinas que no se encuentran en ninguna parte (...) El valor documental de la nueva Coronica ha quedado demostrado por su extenso uso en estudios fundamentales de organización económica andina (...) Guaman Poma tuvo en mente sólo un lector principal: El rey Felipe III de España" (Rolena Adorno, Paradigmas Perdidos: Guaman Poma examina la sociedad española colonial, La Paz, Bolivia, 1987)

"...Guaman Poma - indio aculturado del virreynato peruano- absorbe ambas nociones, la del libro y la escritura, como símbolos de civilización y de autoridad, y la de la imagen como instrumento del proselitismo" (Mercedes López- Baralt, Articulación de los códigos icónico y lingüístico en los dibujos de la "Nueva Corónica" de Guaman Poma, La Paz, Bolivia, 1987)

“...Debió nacer Guaman Poma poco tiempo después de producida la invasión española de los Andes. En realidad poco importa la fecha de su nacimiento ocurrida en un momento para el cual carecemos totalmente de información confiable (Registros Parroquiales, por ejemplo). Afirma en su Nueva Coronica que nació en San Cristóbal de Suntuntu (o Sondondo), y afirmaba tener 80 años cuando finalizó la escritura de su libro (¿1615?), el 14 de febrero de 1615 escribía una carta al Rey de España, datada en Guamanga, donde al mismo tiempo afirmaba tener la mencionada edad, añadía que su manuscrito había emprendido el largo viaje hacia su destinatario, el propio rey de España, también soberano del Nuevo Mundo. Pero la referencia a los 80 años no tiene valor calendárico alguno, en la propia obra de Guaman Poma puede apreciarse que se trata de una edad simbólica que remite a una situación específica, la del anciano respetable y sabio” (F.Pease, 1993)



ESCRIVANO DECABILDO NOMBRADO DE SV MAJESTAD,
QUILCAYCAMAYOC EN ESTE REINO

Nota de redacción: las transcripciones reproducen fielmente la grafía original

Culturas y Etnias

“Escribano de Cabildo o de público o real de Su Majestad que se pague de las comunidades doce pesos y doce medias, y doce carneros en cada año; a este escribano público de dicha provincia y que ha de recibir con el dicho cacique principal administrador en la cabeza de dicha provincia; y en cada pueblo ha de haber un escribano nombrado, que éste sea reservado de la tasa y demás obligaciones en todo este reino que se ha de ejecutarse las dichas ordenanzas de Dios y Su Majestad; aunque sea el más chico pueblo ha de tener su escribano y valga su testimonio como de real o público para que dé fe y autorice y dé testimonio, para que vea a los señores excelentísimos visorreyes, y la Audiencia Real y justicias de su Majestad y así no tema del dicho corregidor ni a su teniente, ni a jueces seglares como eclesiásticos, visitadores, encomenderos; que tenga tanta facultad como un juez receptor y así entré (entere) toda la casa como plata, ropa ,maíz y trigo, gallinas, carnero, y todo lo que fuere tasado; con el dicho cacique principal y los mandones en cada pueblo lo cobre con el escribano y de ello asiente en libro de cada tercio de los tributarios; no se entienda de indias sino de indios y asiente todas las molestias de los dichos corregidores de sus tratos y rescates y ricachicos regalos y mitayos todas las comidas ,hasta la leña, yerba, de cada el día; y cuántos españoles y criados y criadas con sus nombres lo asiente ,asimismo de los padres y curas de las dichas doctrinas, todos los daños y servicios y mitas, cuantos indios o indias y sus compañeros y criados y criadas ,cocineras con sus nombres de las comidas hasta la leña, yerba, de cada día y de las limosnas ofrendas ,responsos, misas cantadas o rezadas, de difunto o de salud ,o de limosna, de cada el día y si la dice o no de los domingos y fiestas, cuando ofrecen y la de cera, incienso y jabón, quien lo provee y las dichas mitas cuantos días está en cada pueblo y se hace falla de la obligación y de los mensajes; y le visité la cocina y caballeriza y toda la casa del dicho corregidor como del padre ,para lo asentar y si sale a rondar, y si quita hacienda de los pobres o ricos, todo lo asiente .Ansimismo lo haga los alcaldes que asiente la leña , yerba ,sal ,olla y chusi y todo lo demás de otras cosas menudencias que no se ponen; todo montaplata lo propio de los dichos encomenderos, otro tanto de todo como a los demás, en qué día y mes y año, para la dicha residencia de los jueces y para la visita de los dichos padres de las doctrinas, de la visita de la Santa Madre iglesia, asimismo de los jueces seglares o eclesiásticos, y de sus oficiales, para qué si se quejaren del pobre indio o india le dé luego so pena de doscientos azotes por un carnero y trasquilado y privado de dicho oficio, y de todo lo haga firmar al dicho cacique principal, administrador, protector y los alcaldes, para que dé más fe, y si no diere testimonio por dos veces le sea desterrado a las minas de su Majestad . Y tenga otro libro de las chácaras de hatun chácara ,uchuy chácara, lucri chácara, de los indios, indias, comunes y del cacique principal ,y de la comunidad y sapsi, y de los indios ,aunque sea huérfano lo asiente los sitios cuántos andenes o cutmo, o medio topo, un topo; que declare si fueron desde sus antepasados abuelos, o de su padre, o si le hizo merced su Majestad; asimismo de las dichas mochas y corrales y montes desde los Ingas y declara que Inga los mojones, corrales, pastos, salca cancha ,chichiua cancha de ganado o de ovejas de Castilla, cabras, puercos, yeguas, vacas de Castilla, y de tierra y de montes ,frutales ,alizales ,de hacienda como de comer como de madera; y si las conquistó valdía, realenga ,cuántos años, y si se acabó los legítimos propietarios; de todo lo asiente, lamran,quesuar,tara,molle y otros árboles, y de coger pescados,camarones,Chiche,onquenas, llachoc,llullocha,morcoto,cancaua, y de coger luicho,uanaco,uicuna,taruga,quui ,bizcacha,pichiucuna,lagunas, pozos,acequias de agua para regar las dichas sementeras;declarando una acequia cuántas chacras sustenta hasta donde señoría ,quien fue el primer y el segundo, de otras cosas, y muy claro, y de cada indio para que dejen empezar su testamento, o si quisiera ajenarlo (sic enajernarlo) o para poderlo dar dote, merced a quien quisiera libremente, o venderlo entre ellos; se declara que no se meta español, ni mestizo, ni cholo ,ni negro, ni mulato, ni zambaigo sino entre ellos por la ley del derecho legítimo actual primizu corporal que Dios plantó a las indios en este reino.

Don Felipe Guaman Poma de Ayala Quilcaycamayoc

Asimismo tenga otro libro de las minas y de las plazas, y tambos y puentes, y de otros servicios y de los servicios de los caciques y principales obligaciones de cada indio o de la india, y de las comunidades y sapsi y de las minas para que salga por sus mitas ,de once uno, sin engañarse; a cada uno de ellos lo ha de asentar temiendo a Dios y a su justicia y a su Majestad ,que es muy conveniente para el aumento y descanso y servicio de Dios y de Su Majestad en todo este reino, el escribano

Que los testamentos los hagan sin llamar a nadie sino que descargue su conciencia y declare todo a su voluntad el testador sin que nadie le estorbe, y dejé a quien quisiere sus haciendas o heredades a su voluntad; pero ha de declarar los hijos legítimos y legítimas, las edades que tienen naturales naturales, bastardos y bastardas; si dejaré al bastardo o natural o legítimo sus haciendas o gobierno o lo deje, porque en toda su vida el legítimo no le da un jarro de agua, antes le aporrea ,y el bastardo le sirve como negro esclavo y cumple lo que manda Dios y los diez mandamientos ,le quiere y ama, obedece a su padre y madre, le dejé todo ;al que no lo guardó le castigue Dios y su Padre y así no le sea estorbado. Y el testamento hecho haga firmar al cacique principal protector de la provincia ;y tenga otro libro tres lados el dicho escribano, el original se lo devuelva al dueño. Y todos los mandamientos y decretos provisiones, tenga el traslado el original se lo vuelva en todo el reino para guarda de derecho y justicia.

Que toda la justicia seglares y eclesiásticas de estos reinos reciban las peticiones y memoriales, avisado o carta que los indios lo dieren y presentaren, aunque sea en lengua de indio, aunque sea un renglón a pie de ella lo responda, y con la respuesta se los vuelva para su derecho justicia; aunque sea indio alcalde jamás haga justicia de palabra sino que sea de letra para que le conste al dicho corregidor, si viniere de palabra no le oiga y pida escrito, y así su Majestad verá y proveerá; y no se la rompa ni se la se esconda, y no consienta que busque letrado, sino reciba bien hechas, mal hechas, las dichas (sic) peticiones ;de esto reciben muy mucho agravio y jamás alcanza justicia ni la tendrán. De esto no sabe su Majestad de ello, y por el servicio lo informé al excelentísimo don Luis de Velasco visorrey, le puso de pena cien pesos ensayados a cada corregidor, para que las peticiones que los indios lo hiciesen ,lo diesen y sobre ellos proveyesen justicia en este reino.

En este mundo y en este reino el buen cristiano ha de tener escrita dos cosas en su ánima y corazón, a de temer a Dios y de su justicia y temor de su Majestad, amor de pobre. Y todos los sacerdotes del mundo y de este reino han de tener dos cosas escritas en su ánima y corazón, amar mucho la pobreza y servir a Dios y amor y caridad con los pobres; estas son las leyes ,derechos de Dios y de su Majestad en el mundo…”